

## CERTIFICADO N° 568

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Santa Cruz que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria 96° de fecha 9 de julio de 2019, el Concejo Municipal se pronunció sobre lo siguiente:

El Concejo Municipal acuerda autorizar la entrega en **comodato a la Junta de Vecinos Chomedahue**, de la propiedad denominada Reserva Cora N° 10 del Proyecto de Parcelación Chomedahue inscrita a fojas 799, número 1014 del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz año 1983, por 20 años desde la fecha de suscripción del contrato.

En Santa Cruz, a 9 días del mes de julio del año dos mil diecinueve.



SECRETARÍO  
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

FERMIN GUTIÉRREZ RIVAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

CC.:  
- Archivo (1)  
-----/

comodatario en la calidad jurídica de mero tenedor, reconociendo el dominio exclusivo y absoluto del inmueble por parte del comodante, la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.-  
**SEXTO:** La parte comodataria asumirá y pagará de manera exclusiva las multas o deudas que origine el destino del presente comodato provenientes de organismos públicos de

## CONTRATO DE COMODATO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

A

#### JUNTA DE VECINOS CHOMEDAHUE

En la ciudad de Santa Cruz, Región de O'Higgins, Chile, a 09 de noviembre del año dos mil dieciocho, comparecen: por una parte la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz Rol único tributario número 69.090.600-7, representada por su Alcalde don **GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO**, Chileno, funcionario público, Cédula de Identidad número 11.556.094-8, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de Armas N° 242, por una parte como Comodante; y por la otra como Comodatario comparece **La JUNTA DE VECINOS CHOMEDAHUE**, perteneciente a la Unidad Vecinal N°09, de la comuna de Santa Cruz, inscrito en el registro público de Organizaciones comunitarias a Fojas N°011, del 07 de Diciembre de 1071, conforme a lo dispuesto a la Ley 19.418 y N° 20.500. Organización representada por su Presidenta doña **MARISOL DUARTE PALOMINOS**, Cédula de Identidad número 14.306.047-0, ambas con domicilio en Chomedahue s/n, ciudad de comuna de Santa Cruz; los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las respectivas cédulas de identificación y expresan que han convenido en el siguiente contrato de comodato.- **PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz declara que es dueña de un predio denominado Reserva Cora número Diez del proyecto de Parcelación Chomedahue, ubicado en la provincia de Colchagua, Comuna y Departamento de Santa Cruz; de una superficie aproximada de cero coma cincuenta y una hectáreas físicas y que deslinda: Norte, con sitios número sesenta y uno al sesenta y cinco inclusive, camino de por medio: Sur: en parte Bien Común número once y camino público; Oriente, con sitio número cuarenta y siete camino de por medio; y Poniente: con Bien Común número Once. La referida propiedad se encuentra inscrita a fojas 799, número 1.014 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz del año 1983.- **SEGUNDO:** por el presente instrumento Don Gustavo William Arévalo Cornejo en representación de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, entrega en comodato a **La JUNTA DE VECINOS CHOMEDAHUE**, una superficie de 2.388,06 metros cuadrado del inmueble ya singularizado en cláusula anterior, todo según el plano que se adjunta. La comodataria declara recibir el bien raíz en el estado en que actualmente se encuentra con todo lo edificado y plantado y a su entera satisfacción.- **TERCERO:** La propiedad objeto del comodato, sólo podrá ser destinada por la parte comodataria para el fin utilizar como Sede social para la comunidad, proporcionando un lugar de esparcimiento. El incumplimiento del objeto de destino del inmueble, facultará al comodante a poner término al Contrato de Comodato de pleno derecho de manera unilateral y sin derecho a indemnización en favor del comodatario.- **CUATRO:** El presente Contrato de Comodato comienza a regir desde el día ... de ... de 2018 y tendrá una duración de 20 años, contados desde la fecha de suscripción del contrato.- **QUINTO:** La simple entrega material del inmueble, antes singularizado, se realiza en este acto a partir de la suscripción del presente contrato, a fin de que el comodatario haga uso y goce de él, según los fines ya expresados, entrega que en ningún caso constituye tradición del dominio, quedando el comodatario en la calidad jurídica de mero tenedor, reconociendo el dominio exclusivo y absoluto del inmueble por parte del comodante, la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.- **SEXTO:** La parte comodataria asumirá y pagará de manera exclusiva las multas o deudas que origine el destino del presente comodato provenientes de organismos públicos de fiscalización, de igual manera asumirá los gastos de luz, agua, cuidado, mantención, conservación, aseo, y de cualquier otro servicio que implique el comodato serán de cargo de este, del mismo modo asumirá toda responsabilidad tanto civil como penal de hechos acontecidos al interior del recinto objeto del contrato, liberando de ello a la Ilustre



Municipalidad de Santa Cruz.- **SEPTIMO:** El contrato de Comodato terminará de por las siguientes causales :

- A) Con la llegada del plazo indicado como término.-
- B) Sí, la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz necesita la propiedad para otros fines superiores.-
- C) Sí, la parte comodataria no mantiene la propiedad en un estado que sirva para el fin que le fue entregado conforme el presente contrato, bastando en este caso con que la Dirección de Obras Municipales emita un informe que acredite dicha circunstancia.-
- D) Sí, el Comodatario, cede, vende arrienda, subarrienda, etc., el bien raíz a terceros a cualquier título, sin autorización previa y por escrito de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.-
- E) Destinar el bien inmueble para otro fin que no sea lo indicado en el punto tercero.-
- F) Sí, el comodatario no hace uso del bien inmueble.-
- G) Sí, el comodatario no mantiene el buen estado de conservación las instalaciones, los cierres y accesos de la propiedad.-
- H) Sí, el comodatario no facilita el inmueble a las demás organizaciones. Estas deberán solicitar su uso por escrito con 5 días de anticipación y de igual medida deberá responder la Junta de vecinos.

En cualquiera de las causales antes mencionadas la Municipalidad de Santa Cruz se reserva la facultad de resolver el contrato de Pleno Derecho poniendo término a este.

**OCTAVO:** LA JUNTA DE VECINOS CHOMEDAHUE, es la titular del comodato y de ninguna manera la administración de este le corresponderá a otro organismo. **NOVENO:** Con la llegada del plazo, el inmueble vuelve a la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz y el comodatario se obliga a restituirlo inmediatamente.- **DECIMO:** Para todos los efectos las partes fijan domicilio en la ciudad de Santa Cruz y el presente contrato se celebra en virtud del artículo 65 letra e de la ley 18.695. -**DECIMO PRIMERO:** La personería con que obra don Gustavo William Arévalo Cornejo, para representar a la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, consta en Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales del Tribunal Electoral Rancagua de fecha 28 de Noviembre del año 2016, documento que no se inserta por ser conocido por las partes. **DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato se firma conforme a lo acordado por el Concejo Municipal, en duplicado quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Para constancia, previa lectura, ratificación y firman.

**GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO**  
**COMODANTE**

**MARISOL DUARTE PALOMINOS**  
**COMODATARIA**



12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Nº 109. =

COMODATO.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ.

A

PARROQUIA DE SANTA CRUZ.

Rep. 949.

Santa Cruz, a diecinueve de Marzo del año dos mil cuatro.

La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, representada por

su Alcalde don Héctor Valenzuela Valenzuela, empleado,

casado, ambos domiciliados en Plaza de Armas número

doscientos cuarentá y dos, Santa Cruz; entrega en comodato

a la PARROQUIA LA SANTA CRUZ, representada por don Felix

Arévalo Vargas, soltero, presbítero, ambos con domicilio

en Plaza de Armas número veintiocho, Santa Cruz; un retazo

de terreno que forma parte de un predio denominado Reserva

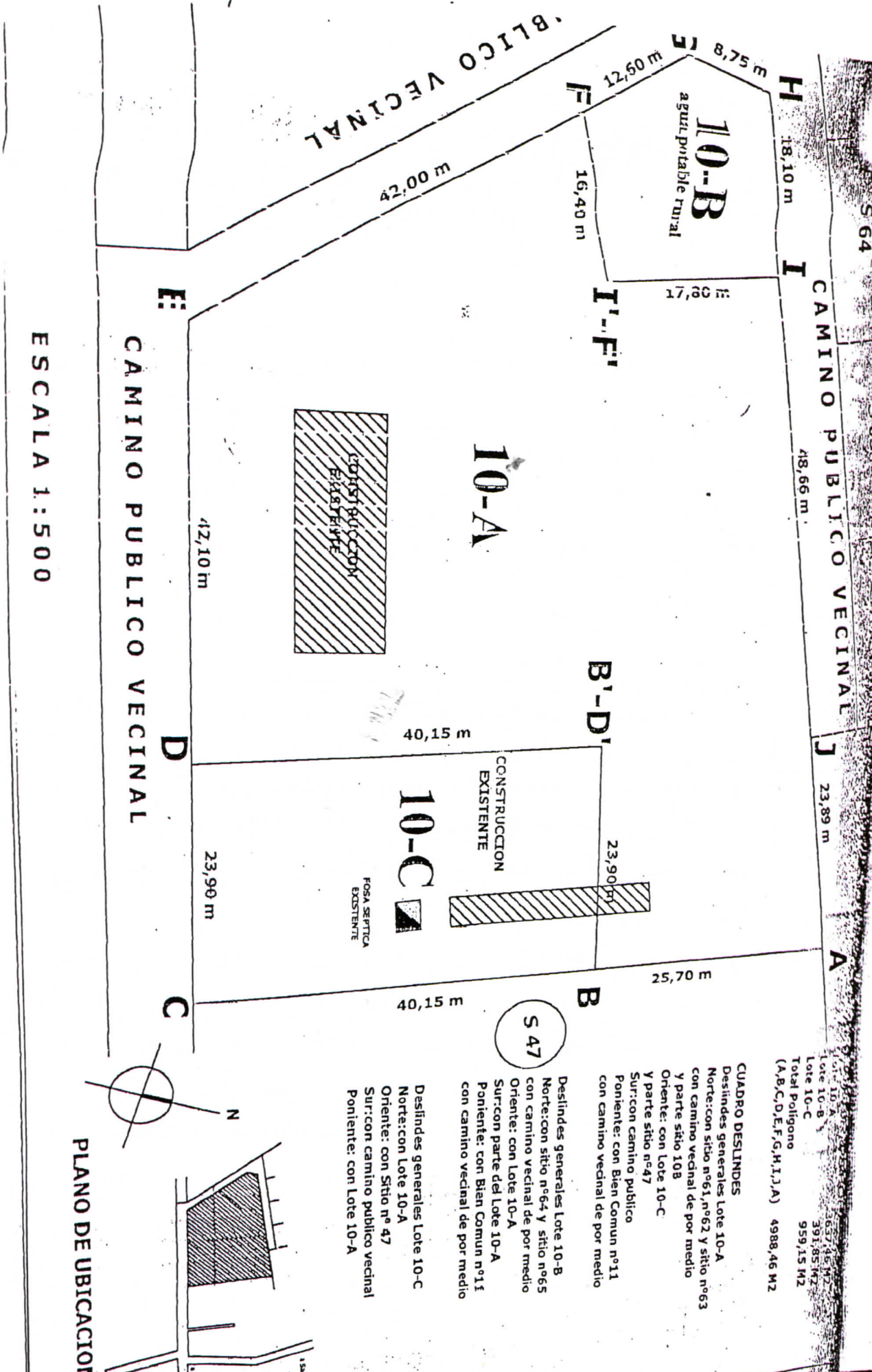
Cora número Diez del Proyecto de Parcelación Chomedahue,

ubicado en la comuna de Santa Cruz, Provincia de



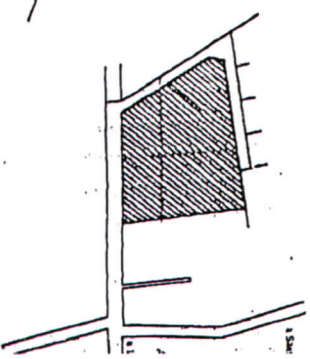
01 Colchagua. El referido retazo tiene una superficie de  
02 novecientos cincuenta y nueve coma quince metros  
03 cuadrados y según croquis que se encuentra preprotocolizado  
04 bajo el número setenta y cinco en la Notaría a mi cargo en  
05 el mes de Febrero del año dos mil cuatro, deslinda en  
06 especial: Norte, con resto de la propiedad o lote diez  
07 guión A en veintitrés coma noventa metros; Sur, con camino  
08 público vecinal en veintitrés coma noventa metros;  
09 Oriente, con sitio número cuarenta y siete en cuarenta  
10 coma quince metros; y Poniente, con resto de la propiedad  
11 o lote diez guión A en cuarenta coma quince metros. El  
12 título de dominio del cual es parte se encuentra inscrito  
13 a fojas setecientos noventa y seis número mil catorce del  
14 Registro de Propiedad correspondiente al año mil  
15 novecientos ochenta y tres. Se otorga este préstamo de uso  
16 gratuito por un lapso de noventa años, a contar de la  
17 fecha de la escritura. El comodatario podrá destinar la  
18 propiedad entregada en comodato al culto religioso y a  
19 actividades afines que libremente determine. Los gastos de  
20 custodia, mantenimiento y conservación de la propiedad  
21 entregada en comodato serán de cargo de la Parroquia de  
22 Santa Cruz.- Así consta de la escritura otorgada en ésta  
23 ciudad, ante el Notario que autoriza, con fecha veinte de  
24 Enero del año dos mil cuatro, y que en copia autorizada me  
25 presentó don Pacífico Morales el día diez de Marzo del año  
26 en curso.- La referida propiedad se encuentra señalada en  
27 el rol de avalúos de la Comuna de Santa Cruz, con el  
28 número quinientos seis raya uno, exenta del pago de  
29 contribuciones.- Doy fe. ||





ESCALA 1:500

PLANO DE UBICACION



Anterior

Lote 10-A 103,46 M2  
 Lote 10-B 391,85 M2  
 Lote 10-C 959,15 M2  
 Total Poligono 1454,46 M2  
 (A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,A) 4988,46 M2

**CUADRO DESLINDES**

Deslindes generales Lote 10-A  
 Norte: con sitio n°61, n°62 y sitio n°63 con camino vecinal de por medio y parte sitio 10B  
 Oriente: con Lote 10-C y parte sitio n°47  
 Sur: con camino publico  
 Poniente: con Bien Comun n°11 con camino vecinal de por medio

Deslindes generales Lote 10-B  
 Norte: con sitio n°64 y sitio n°65 con camino vecinal de por medio  
 Oriente: con Lote 10-A  
 Sur: con parte del Lote 10-A  
 Poniente: con Bien Comun n°11 con camino vecinal de por medio

Deslindes generales Lote 10-C  
 Norte: con Lote 10-A  
 Oriente: con Sitio n° 47  
 Sur: con camino publico vecinal  
 Poniente: con Lote 10-A



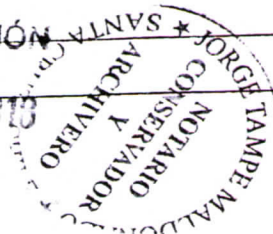
18  
 N° 1014.- 19 Santa Cruz, a seis de Septiembre de mil novecientos o- *Comodato pda.*  
 nsferencia 20 chenta y tres.-La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz; *parte a p. 283*  
 stre Municj 21 es dueño de un predio denominado Reserva Cora número *N° 109. Santa*  
 idad de San 22 Diez del Proyecto de Parcelación Chomedahue, ubicado *Cruz, 19 de ma.*  
 Cruz. 23 en la Provincia de Colchagua, Comuna y Departamento = *20 de 2004*  
 de 24 de Santa Cruz; de una superficie aproximada de cero = ~~.....~~  
 isco. 25 coma cincuenta y una hectáreas físicas y que deslinda:  
 -o----- 26 Norte, con sitios números sesenta y uno al sesenta y  
 2459. 27 cinco inclusive, camino de por medio; Sur; en parte =  
 28 Bien Común número once y camino público; Oriente, con  
 29 sitio número cuarenta y siete camino de por medio; y  
 30 Poniente, con Bien Común número Once.- Lo adquirió =

1 por transferencia a título gratuito que le hizo el  
2 Ministerio de Educación Pública, Fisco, en cumplimien-  
3 to a lo dispuesto en el D.L. número tres mil sesenta  
4 y tres, artículo treinta y ocho de mil novecientos se-  
5 tenta y nueve y D.F.L. número uno-tres mil sesenta y  
6 tres de mil novecientos ochenta, del Ministerio del In-  
7 terior, el Ministerio de Educación Pública traspasa a  
8 la Municipalidad de Santa Cruz el Servicio Educacio-  
9 nal que presta el Establecimiento Escuela Básica G-  
10 doscientos sesenta y tres.- El título anterior de do-  
11 minio se encuentra inscrito a fojas setecientos nueve  
12 número mil cuarenta y cinco del Registro de Propiedad  
13 correspondiente al año mil novecientos ochenta y dos.-  
14 Así consta del Convenio sobre traspaso de Escuelas a  
15 Municipalidades y del Decreto Supremo número nueve  
16 mil setecientos noventa y uno de fecha quince de Di-  
17 ciembre de mil novecientos ochenta y uno, y que en co-  
18 pias autorizadas me presentó don Hernán Muñoz a las =  
19 diez horas de hoy, y que dejó agregados al final del  
20 presente registro de propiedad, bajo el número sete- =  
21 cientos quince.- La referida propiedad se encuentra =  
22 señalada en el rol de avalúos de la comuna de Santa =  
23 Cruz, con el número quinientos seis raya uno y exento  
24 del pago de contribuciones.- Doy fé.-

25  
26  
27  
28  
29 CONFORME CON SU INSCRIPCIÓN  
SANTA CRUZ

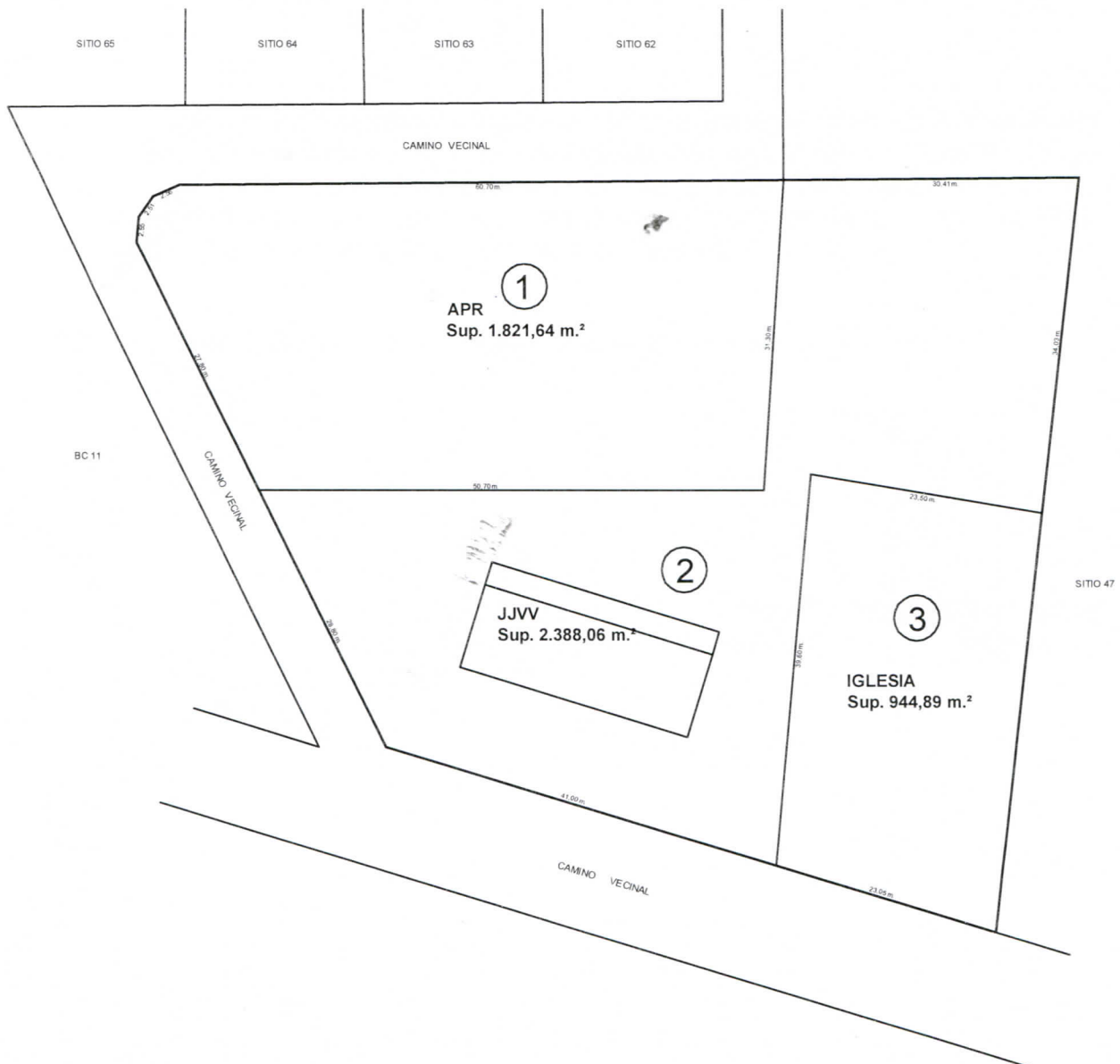
30  
RICARDO LARENAS PEÑA  
Notario Conservador  
Suplente

02 OCT. 2018





# EMPLAZAMIENTO TERRENO EN COMODATO



*Actual.*